



DECRETO N°

125

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 111 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA POSTULACIÓN AL PROGRAMA Y LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA "CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES" Y EL RECONOCIMIENTO MÉRITO AL SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPÓ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 31 DE MAYO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 181 de 1995 modificada por la Ley 1389 de 2010, los Acuerdos Municipales N° 009 de 2020, N° 015 de 2021 y N° 012 de 2018 modificado por el N° 010 de 2022 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política enuncia que, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". Al igual que, "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*".

Que el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al alcalde: "*Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto;*"

Que el numeral 5° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal: "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios*





DECRETO N°

125

municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", en su artículo 1° dispone: "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Que el artículo segundo del Acuerdo N° 012 de 2018 establece que "Los estímulos a los cuales hace referencia el artículo 1 del Acuerdo N° 010 de 2022, serán entregados en un acto especial de clausura de actividades deportivas de cada año, precedido por la Administración Municipal, el Concejo Municipal y la Junta Municipal de Deportes".

Que en el artículo segundo del Acuerdo N° 012 de 2018, se estipula: "los estímulos a que se hace referencia en el considerando anterior, serán entregados en el acto especial de clausura de actividades deportivas de cada año, precedido por la Administración municipal, el Concejo municipal y la Junta Municipal de Deportes".

Que mediante el Acuerdo N.º 015 de 25 de junio de 2021, se adoptó la Política Pública Municipal para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones para el periodo 2021-2032".

Qué el Plan de Desarrollo "SOPÓ, ES NUESTRO TIEMPO", en su prospectiva social "Sopó, Es Tiempo del Deporte", y su escenario de apuesta "Fomento de Campeones" se encuentra enmarcada la meta de producto: "Incrementar y diversificar los estímulos económicos definidos en el acuerdo municipal 012 del año 2018"

Que mediante Acuerdo Municipal N° 009 de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo "Sopó, es Nuestro Tiempo" para la vigencia 2020-2023, se contempla el escenario de cambio No. I "Sopó contigo y con todos para el bien estar social", y en la prospectiva Social denominada SOPÓ ES TIEMPO DEL DEPORTE, cuyo objetivo es Garantizar el acceso al deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando la participación de la población en los diferentes programas como eje fundamental de nuestra sociedad, propendiendo por la construcción del tejido social en el marco del bienestar, la felicidad y proyectando los procesos de formación hacia el alto rendimiento, posicionando a Sopó como referente departamental de calidad.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 010 de 2022, se modificó el Acuerdo Municipal 012 de 2018 estableciendo en su artículo primero la adopción de los premios a la excelencia deportiva "SOPÓ CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES" como estímulo a los deportistas más destacados y representativos del municipio de Sopó y se establece el reconocimiento, mérito al Señor de la Piedra de





DECRETO N°

125

Sopó como estímulo a los ~~entes~~ que forman parte del Sistema Deportivo del municipio.

Que en el artículo tercero del Acuerdo N° 010 de 2022 se establecieron las categorías y los criterios de aplicación para los premios a la excelencia "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones" y el artículo noveno establece las categorías reconocimiento especial "Mérito al Señor de la Piedra de Sopó".

Que en el artículo sexto del Acuerdo N° 010 de 2022 señala que "El Secretario de Deportes del municipio de Sopó presentará a los miembros de la Junta Municipal de Deportes la lista de candidatos postulados y evaluados de acuerdo a las categorías establecidas para ser sometida a su respectivo estudio y aprobación." y el artículo 7 señala que "La Junta Municipal de Deportes evaluará los deportistas nominados en las categorías establecidas que durante el año en curso hayan obtenido resultados en los diferentes eventos o certámenes a nivel Departamental, Nacional e Internacional..."

Que en el artículo 9 del Acuerdo N° 010 de 2022, señala los requisitos que se deben tener en cuenta para la postulación.

Que la Secretaría de Deportes es la encargada de la organización de diversos eventos deportivos y recreativos dentro del municipio como lo son los premios a la excelencia deportiva "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones" y el reconocimiento especial "Merito al Señor de la Piedra" dirigido a los deportistas y entrenadores más destacados y representativos del municipio de Sopó y se establece el reconocimiento especial al mérito deportivo "Señor de la Piedra de Sopó", que se realizará el 17 de noviembre de 2023, evento de gran impacto para el deporte del municipio ya que se benefician los deportistas y entrenadores que han obtenido logros representativos a nivel Nacional e Internacional para el deporte convencional y paralímpico.

Que la presente convocatoria tiene como único objetivo garantizar la postulación oficial de los deportistas y entrenadores para la versión 2023 de los PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA "CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES" Y EL RECONOCIMIENTO ESPECIAL "MERITO AL SEÑOR DE LA PIEDRA DE SOPÓ" COMO ESTÍMULO A LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES MÁS DESTACADOS Y ENTES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DEPORTIVO DEL MUNICIPIO.

Que el día 10 de octubre del 2023 se expidió el Decreto No. 111 "Por el cual se ordena la apertura de la postulación al programa y los premios a la excelencia deportiva "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones" y el reconocimiento Mérito al Señor de la Piedra de Sopó conforme conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N 010 de 31 de mayo de 2022 y se dictan otras disposiciones", el cual en el artículo sexto contiene el cronograma.

Que mediante el Comunicado 08 del 10 de octubre de 2023 del Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca Indeportes, específicamente del programa Deporte Escolar (Juegos Intercolegiados 2023), que tiene como asunto "Cronograma y desarrollo de las fases finales departamentales de deportes colectivos e individuales para la vigencia 2023". Contando a la fecha con clasificación de disciplinas deportivas como baloncesto y voleibol; con la posibilidad de clasificar el futbol. Abriendo la posibilidad para que los deportistas clasificados puedan obtener medalla e incrementar la puntuación en la tabla establecida por la Secretaría de Deportes para la evaluación de los deportistas postulados.



DECRETO N°

125

Que la Resolución No. 001505 del 25 de noviembre del 2020 "Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO" y específicamente el Capítulo VI se establecen las funciones del director técnico de los Juegos. Programación que se desarrollará entre el 11 y 25 de noviembre del 2023" contemplando la participación de deportistas sopesos en disciplinas deportivas como ajedrez, atletismo, bádminton, ciclismo de ruta, fútbol, fútbol sala, porrismo, tenis de mesa y voleibol; convencional y paralímpico. Quienes podrían incluir dentro de su postulación los resultados competitivos obtenidos en la competencia más importante a nivel nacional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Decreto No. 111 expedido el 10 de octubre del 2023 "Por el cual se ordena la apertura de la postulación al programa y los premios a la excelencia deportiva "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones" y el reconocimiento Merito al Señor de la Piedra de Sopó conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N 010 de 31 de mayo de 2022 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo sexto el cual quedara así:

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA. Para la convocatoria para la vigencia 2023 se establece el siguiente cronograma de acuerdo con cada una de las etapas:

ETAPA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CIERRE	LUGAR
Convocatoria y divulgación de apertura	13 de octubre de 2023	23 de octubre de 2023	Página web, redes sociales, emisora local, sedes y programas sociales del sector deportivo.
Radicación de postulaciones	23 de octubre de 2023	30 de noviembre de 2023	Página web, redes sociales, Ventanilla Única de Correspondencia Alcaldía Municipal Carrera 3 No 2-45 Parque Principal Sopó -Cundinamarca
Verificación de Requisitos.	1 de diciembre de 2023		Área Metodológica Secretaría de Deportes
Evaluación de Postulados.	4 de diciembre de 2023		Área Metodológica Secretaría de Deportes
Presentación de postulados y evaluación de nominados a la Junta	5 de diciembre de 2023		Junta Municipal de Deportes
Premiación	6 de diciembre de 2023		Por definir.

Parágrafo. Deportistas que obtengan resultados competitivos posteriores a su radicación. Podrán complementar su postulación dentro de los tiempos establecidos dando cumplimiento al proceso establecido.



DECRETO N°

125

ARTÍCULO TERCERO. La parte considerativa y los demás artículos del Decreto municipal No. 111 expedido el 10 de octubre del 2023 "Por el cual se ordena la apertura de la postulación al programa y los premios a la excelencia deportiva "Cuenca de Atletas, Valle de Campeones" y el reconocimiento Merito al Señor de la Piedra de Sopó conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N 010 de 31 de mayo de 2022 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO CUARTO PUBLICAR el presente Decreto en la página web de la Alcaldía municipal de Sopó.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó - Cundinamarca, el

2 NOV 2023


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Proyectó: Oscar Alejandro Bello Beltrán – Secretario de Deportes.

